SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°041 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Marzo del 2017

VISTO La Resolución Judicial Número Once de fecha 05 Mayo 2014 que contiene la Sentencia; Resolución Número Diecinueve de fecha 31 de Enero 2017 que contiene el Apercibimiento; Informe Legal N° 037-2017-OAL-SBCH, y el Proveído de fecha 10/03/17-G-SBCH de Gerencia, en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal Proyecte la Resolución de Presidencia de Incorporación a Planillas de Trabajadores Contratados, como Trabajador Contratado a Plazo indeterminado sujeto el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónomo y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES.

Que, con fecha 27 de Mayo del 2011, el servidor Julio Arnaldo Sosa Larrea, solicita a la Institución, se le Reincorpore a planilla con todos los derechos laborales que le corresponde como trabajador público, el mismo que ha sido denegado por parte de la Institución, y agotando la vía administrativa, con fecha 19 de Setiembre del 2011, interpone demanda Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado Especializado Laboral, solicitando la reincorporación en planilla como trabajador permanente bajo el Régimen Laboral 276, con todos sus derechos laborales que le correspondan.

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2011 la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo contesta la demanda y solicita que la demanda sea declarada Improcedente en todos sus extremos.

Que mediante Resolución Número Once de fecha 05 de Mayo del 2014, el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo, declara Fundada la demanda y ORDENA que el Actor sea considerado como Trabajador Contratado a Plazo Indeterminado Sujeto al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo No 276, e incorporado a la Planilla de Remuneraciones de trabajadores contratados, con los derechos que le correspondan, la misma que fue Apelada por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo con fecha 21 de Mayo del 2014, y confirmada con Sentencia Revisora de fecha 26 de Mayo del 2015.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
20 MAR. 2017
María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°041 -2017-P-SBCH

Que, vistos los informes mencionados en la parte introductoria de la presente, Resolución, en la cual se está disponiendo la elaboración de la presente Resolución de Presidencia, por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, al Servidor Julio Arnaldo Sosa Larrea, a Plazo Indeterminado Sujeto al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, e incorporar a partir de la fecha a Planillas de Remuneraciones de Trabajadores Contratados, según Resolución Número Once que contiene la Sentencia del Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Remuneración afecta deberá abonarse en Planilla Única de Pago, será a través de la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo,conforme al Informe No 000137-2017-UPER-SBCH.

ARTICULO TERCERO.-REMITIR a la Oficina de Imagen Institucional la presente resolución para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gop.pe) para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique al Servidor para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUSE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosa Valdiviegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

20 MAR. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe